



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Tributos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 19 de octubre de 2020, en el Diario de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y en la página web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado reclamaciones, las cuales han sido objeto de resolución por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, acordándose asimismo la aprobación definitiva de las modificaciones

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2020.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

* * *



NÚMERO 213

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN
PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES
O INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ÍNDICE. –

I. – Preceptos generales.

Artículo 1 –

II. – Hecho imponible.

Artículo 2. –

III. – Devengo.

Artículo 3. –

IV. – Sujeto pasivo.

Artículo 4. –

V. – Cuotas tributarias.

Artículo 5. – Epígrafe 1.º.

Artículo 6. – Epígrafe 2.º.

Artículo 7. – Epígrafe 3.º.

Artículo 8. – Epígrafe 4.º.

Artículo 9. – Epígrafe 5.º.

Artículo 10. – Epígrafe 6.º.

Artículo 11. – Epígrafe 7.º.

Artículo 12. – Epígrafe 8.º.

Artículo 13. – Epígrafe 9.º.

Artículo 14. – Epígrafe 10º.

VI. – Exenciones y bonificaciones.

Artículo 15. – Exenciones y bonificaciones.

VII. – Normas de gestión.

Artículo 16. –

Artículo 17. –

Artículo 18. –

Artículo 19. –

Artículo 20. –

Artículo 21. –



Artículo 22. –

Artículo 23. –

Artículo 24. –

Artículo 25. –

Artículo 26. –

Artículo 27. –

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 28. –

Disposición derogatoria.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

Anexo.

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Burgos -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que a continuación se relacionan:

1.º Con apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

2.º Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones similares.

3.º Con entradas y salidas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



4.º Con veladores, mesas, sillas, tribunas, tablados, bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos similares con finalidad lucrativa.

5.º Con quioscos.

6.º Con puestos diversos.

7.º Con barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; con carpas, camiones u otros elementos con fines lúdicos, comerciales, exposiciones, desfiles y similares; con puestos de venta especiales y puestos de venta de productos de alimentación en vehículos de transporte o remolques.

8.º Con portadas, escaparates y vitrinas, postes y aparatos automáticos, básculas, expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles, cajeros automáticos de Entidades Financieras, cámaras frigoríficas y máquinas expendedoras de bebidas, helados, golosinas, etc. y otras instalaciones o elementos similares que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

9.º Con vallas publicitarias, carteles, banderolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, colocados o instalados en cualquier bien de dominio público local.

2. – No están sujetas las ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento de Burgos por su interés municipal. Para su aplicación será obligatorio informe favorable de los técnicos municipales del Servicio o Sección que tramiten la solicitud de ocupación y Resolución de autorización que indique la concurrencia de tales requisitos.

Además, se deberá remitir al Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería relación trimestral de todas las ocupaciones así como de las citadas Resoluciones.

III. – DEVENGO

Artículo 3. –

1. – La obligación de contribuir nacerá, según la naturaleza del hecho imponible:

a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En concreto la obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupación o aprovechamiento del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, o desde que el aprovechamiento se realice, si se hiciere sin la correspondiente autorización.

2. – Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de la tasa devengada con arreglo a esta ordenanza, no legalizará los



aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos especificados anteriormente y en particular, los siguientes sujetos:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas propietarias de los terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

c) Los que teniendo concedida licencia figuren en el correspondiente listado, en tanto no hayan presentado la baja o renunciado expresamente al aprovechamiento a que se refieren los artículos 23 y 24 de esta ordenanza, salvo que el cese en el mismo se deba a causas no imputables al beneficiario.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, las empresas propietarias de los mismos.

2. – Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

V. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 5. – Epígrafe 1.º.

Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras.

1. – La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Por metro lineal o fracción y día en calles pavimentadas: 5,77 euros.

b) Por metro lineal o fracción y día en calles sin pavimentar: 3,83 euros.

c) Por metro lineal o fracción y día en el resto del término municipal: 1,92 euros.

2. – La percepción mínima será de 15,25 euros y los precios se elevarán al duplo cuando el ancho exceda de un metro.

*Artículo 6. – Epígrafe 2.º.*

Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1. – La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

	<i>Zonas fiscales</i>	<i>Zonas fiscales</i>
Por cada metro cuadrado o fracción, al mes:	1. ^a , 2. ^a	3. ^a
a) Obras de construcción de nueva planta	1,92 euros	1,55 euros
b) Obras de reformas comerciales	3,83 euros	2,62 euros
c) Otras obras y demolición de inmuebles	1,76 euros	1,37 euros

2. – Las anteriores zonas fiscales se corresponden con las previstas en el Anexo de esta ordenanza fiscal

3. – Los andamios colgantes para pintura y enlucido de fachadas, cuando no concurren con otros elementos, pagarán el 75%.

4. – Las obras indicadas en el apartado primero satisfarán un mínimo de 48,03 euros mensuales en cualquier zona y hasta una superficie de treinta metros cuadrados.

5. – Las personas físicas y jurídicas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la colocación o instalación de contenedores en la vía pública, satisfarán por cada contenedor 128,12 euros al año o fracción.

Cuando la colocación de estos contenedores se realice en zonas O.R.A. satisfarán, además, por cada plaza ocupada y día, 2,38 euros, salvo que por dicho espacio se esté abonando por una empresa constructora o promotora la cantidad establecida en el apartado siguiente.

Se deberá presentar la pertinente solicitud de autorización ante el Ayuntamiento de Burgos, acompañada del justificante de pago de las placas identificativas (6,25 euros la unidad) y de la tasa por ocupación del dominio público local, que efectuadas las comprobaciones oportunas se concederá o denegará.

Al comienzo de cada ejercicio económico, durante el mes de enero, se presentará la oportuna declaración para la autoliquidación de esta tasa.

6. – La misma cantidad adicional de 2,38 euros por cada plaza y día abonarán las ocupaciones de vía pública dentro de las zonas O.R.A. realizadas con grúas, vallas, reservas de espacio para obras, etc.

7. – Las ocupaciones en calles comprendidas en los polígonos industriales se incluirán a efectos de esta ordenanza en la Zona Fiscal 2.^a.

Artículo 7. – Epígrafe 3.º.

Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras o de cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



La cuantía de las tasas reguladas en este epígrafe se ajustará a las siguientes tarifas:

1. – Entrada y salida de vehículos:

a) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, aparcamientos de comunidades o cualesquiera otros locales destinados a la guarda de vehículos:

1. Con reserva permanente (vado permanente): 200,20 euros.
2. Sin placa de vado: 200,20 euros.

b) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes, lonjas o locales afectos a una actividad económica con reserva horaria (vado comercial): 120,12 euros.

c) Cuota fija anual por cada entrada y salida de vehículos en garajes o locales anexos a viviendas unifamiliares con reserva permanente u horaria (vado unifamiliar):

- 1.º Reserva horaria: 80,07 euros.
- 2.º Reserva permanente: 200,20 euros.

3.º En el supuesto de no existir placa de vado pero sí se utilice el dominio público para acceder a garajes o locales anexos a viviendas unifamiliares: 80,07 euros.

d) Cuota fija anual por cada paso o entrada a calles privadas desde las que se accede a garajes o locales individualizados, en zonas de establecimientos fabriles o comerciales, cuando se hallen ubicados dentro o fuera de los polígonos industriales:

- 1.º Hasta diez locales, establecimientos o garajes: 440,44 euros.
- 2.º Por cada unidad de exceso: 44,05 euros.

e) En todos los locales a que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores, en los que se aparquen más de cuatro vehículos y tengan superficie superior a 100 m², se establece una cuota complementaria, por m² o fracción y año: 0,79 euros.

f) En todos los locales a que se refieren las letras a), b), c) y d) anteriores, que además utilicen los denominados «bolardos» o «poste hincado temporal», que son abatidos mediante una llave de tipo triangular que proporciona el Ayuntamiento, deberán depositar una fianza que responda del buen uso de aquellos por importe único de: 280,25 euros.

2. –

a) Las tasas de las letras a), b), c) y d) anteriores, llevan anejo el derecho a rebaje de bordillo y a la concesión de placa que acredite el vado o reserva de espacio para entrada y salida de vehículos, conforme establezca la ordenanza o Reglamento regulador de la concesión de vados.

b) Emisión de la placa de vado o reposición por pérdida, robo o destrucción: 44,05 euros.

3. – Reservas de espacio en la vía pública:

a) Reserva permanente, por metro lineal o fracción y año: 149,74 euros.



b) Reserva de duración limitada de la vía pública, por metro lineal o fracción y año:

1.º De 8 horas a 20 horas: 114,51 euros.

2.º De 20 horas a 8 horas: 70,46 euros.

4. – Reserva de espacio destinado a aparcamiento o parada de vehículos de alquiler (taxi), por cada vehículo y año: 26,40 euros.

5. – Reserva de espacio de estacionamiento para labores de carga y descarga de materiales, mercancías o similares, fuera de las horas y lugares de la vía pública señalizados para estas labores. Reserva horaria: por cada hora o fracción: 8,00 euros.

6. – Cierre de calles al tráfico rodado por necesidades excepcionales debidamente justificadas, por cada hora o fracción: 80,07 euros.

7. – Reserva de espacio de estacionamiento para mudanzas por espacio y día: 31,61 euros.

Artículo 8. – Epígrafe 4.º.

Veladores, mesas, sillas, tribunas, tablados bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos análogos con finalidad lucrativa:

1. – Clasificación de las vías públicas.

A los efectos de determinar la tasa aplicable, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según se establece en el Índice Fiscal de Calles que figura como anexo a esta ordenanza.

2. – Cuantía de las tasas:

a) Tasas por cada velador o elementos similares y temporal anual de aprovechamiento:

Categoría 1: 72 euros.

Categoría 2: 54 euros.

Categoría 3: 36 euros.

b) Tasas por cada estufa, calentador, bidones de madera, bancos, tablados, barras de madera pegadas a la fachada o elementos análogos, por temporada de aprovechamiento.

Categoría 1: 25 euros.

Categoría 2: 20 euros.

Categoría 3: 15 euros.

c) Tasas por cada toldo o instalaciones sombreadoras con apoyo sobre las vías públicas municipales, aunque su arranque nazca de fachada, por temporada de aprovechamiento.

Categoría 1: 50 euros.

Categoría 2: 45 euros.

Categoría 3: 30 euros.



3. – En los casos de veladores y terrazas que, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Veladores en Suelo Público, cuenten con cerramiento total, a las tarifas correspondientes a cada tipo de calle se les aplicará un índice corrector de 1,5.

4. – Cada aprovechamiento especial del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos análogos con fines lucrativos deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición de los interesados al inicio de la temporada anual. En el supuesto de que aquel aprovechamiento especial se haya llevado a cabo sin dicha autorización o se rebase la superficie autorizada, el Ayuntamiento liquidará la tasa correspondiente sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

5. – Esta tasa está sujeta al régimen de liquidación, salvo las renovaciones que se exigirán en régimen padrón anual.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, no se permitirá la renovación de las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en suelo público (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 23 de agosto de 2010).

6. – Por el Área de Seguridad Pública y Emergencias y por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones se realizarán las comprobaciones sobre la correcta ocupación del dominio público, adoptándose en caso contrario las medidas correctoras reguladas en esta ordenanza.

Artículo 9. – Epígrafe 5.º.

Quioscos.

La licitación para el otorgamiento de la concesión versará sobre las condiciones que se establezcan para cada caso particular, y siempre será necesariamente una de ellas, el precio anual a satisfacer por el concesionario por la ocupación de la vía pública o terrenos del común, que no podrá ser inferior, en ningún caso, al 20% del valor del suelo.

Artículo 10. – Epígrafe 6.º.

Puestos diversos.

La base para la determinación de las tasas estará constituida por la extensión de terreno que ocupa el aprovechamiento y la naturaleza de la instalación o industria y su cuantía se ajustará a las siguientes tarifas mínimas:

A. Puestos diversos, por cada día. Tarifa:

a) Castañas asadas (fuera de temporada), avellanas y cacahuetes tostados: 0,66 euros.

b) Casetas destinadas a la venta de billetes de espectáculos, cuando esté abierta: 16,34 euros.

c) Las mismas en los días que se hallen cerradas, por cada día: 4,04 euros.



d) Los puestos de churros o de otros artículos en casetas abonarán a razón de 0,08 euros por cada metro cuadrado o fracción, por cada día, con un mínimo de: 8,13 euros.

Los vendedores no comprendidos en las tarifas anteriores quedarán equiparados en el pago a los de la mercancía y vehículo más similar de los incluidos en la misma.

B. Puestos diversos por temporada: Tarifa.

La venta de globos durante la celebración del Curpilllos: 35 euros.

La venta de globos durante la celebración de las Fiestas de San Pedro y San Pablo: 55 euros.

Castañas por temporada del 1 de octubre al 28 de febrero: 100 euros.

Churros por temporada del 1 de octubre al 31 de mayo: 1.975 euros.

Artículo 11. –

1. – Las tasas a satisfacer en concepto de ocupación del dominio público con atracciones y barracas durante la celebración de las Fiestas de San Pedro y San Pablo y durante la Feria de San José, serán las que regulen los pliegos de condiciones que aprueba anualmente el Ayuntamiento de Burgos, y que definen las condiciones económico-administrativas que rigen la concesión de estas licencias.

2. – No obstante, los citados pliegos de condiciones fijarán distintas tarifas atendiendo a la naturaleza de las instalaciones y a la superficie lineal de fachada que ocupen, diferenciando:

- a) Las casetas de tiro y de venta de dulces y churrerías.
- b) Aparatos infantiles.
- c) Aparatos para adultos.
- d) Espectáculos, museos, teatros, marionetas e instalaciones de naturaleza análoga.

3. – Previos los informes que estimare oportunos, el órgano competente podrá conceder autorizaciones en fechas fuera de las ferias o en aquéllas en que se organicen festejos populares. El importe a satisfacer será el señalado en el artículo siguiente por cada día de ocupación y atracción.

Artículo 12. – Epígrafe 6 bis.

a) Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y rodajes cinematográficos, carpas, camiones u otros elementos con fines lúdicos, comerciales, exposiciones, desfiles y similares ambulantes.

La ocupación del dominio público con los elementos descritos en el título del epígrafe tributará por cada día y emplazamiento:

- a. Hasta 10 metros cuadrados de superficie total: 12,00 euros.
- b. De 11 a 50 metros cuadrados de superficie total: 36,00 euros.
- c. De 51 a 100 metros cuadrados de superficie total: 60,00 euros.
- d. De 101 a 200 metros cuadrados: 84,00 euros.
- e. Más de 200 metros cuadrados de superficie total: 98,00 euros.



b) La ocupación de dominio público por otros puestos de venta especiales y puestos de venta de productos de alimentación en vehículos de transporte o remolques en los lugares en los que se autorice al efecto con carácter no permanente por cada día y puesto:

- Menos de 3 m²: 5 euros.
- Desde 3 hasta 15 m²: 20 euros.
- Más de 15 m hasta 50 m²: 75 euros.
- Más de 50 hasta 100 m²: 150 euros.
- Más de 100 hasta 500 m²: 675 euros.
- Más de 500 hasta 1.000 m²: 1.350 euros.
- Más de 1.000 m²: 2.250 euros.

Artículo 13. – Epígrafe 7.º.

Portadas, escaparates y vitrinas, postes y aparatos automáticos, básculas, expendedores, cabinas fotográficas, aparatos infantiles, cajeros automáticos de entidades financieras, cámaras frigoríficas y máquinas expendedoras de bebidas, helados, golosinas, etc. y otras instalaciones o elementos análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

La cuantía de las tasas se ajustará a las siguientes tarifas:

Tarifa. –

a) Vitrinas, molduras, adornos, portadas y gradas que sobresalgan de la fachada de los edificios más de 6 cm, satisfarán el 30% del valor del suelo, con un mínimo de percepción anual 38,43 euros.

b) Por cada poste, al año:

c) Aparatos automáticos, por unidad y año: 96,08 euros.

1. Báscula automática: 67,26 euros.
2. Aparatos expendedores de venta: 96,09 euros.
3. Cabinas fotográficas, por m³ o fracción: 115,31 euros.
4. Aparatos distribuidores de carburantes y lubricantes: 480,48 euros.
5. Aparatos infantiles: 115,31 euros.
6. Cajeros automáticos de entidades financieras: 465,97 euros.
7. Cámaras frigoríficas y aparatos de bebidas y otros: 111,83 euros.

Artículo 14. – Epígrafe 8.º.

Vallas publicitarias, carteles, banderolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, colocados o instalados en cualquier bien de dominio público local.

La base imponible se determinará calculando un metro de anchura por el perímetro del largo de la cartelera y la cuantía de esta tasa se ajustará a las siguientes tarifas:



Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, por cada metro cuadrado o fracción, al mes: 30 euros.

VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 15. – Exenciones y bonificaciones.

1. – No están sujetas a la tasa regulada en esta ordenanza el Estado, Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. – Las entidades sin fines lucrativos gozarán de las bonificaciones recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. – En los dos supuestos anteriores los Organismos beneficiarios del aprovechamiento o de la utilización privativa deberán solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia.

VII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 16. –

Los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón.

La lista cobratoria resultante del padrón, se someterán cada año a la aprobación del órgano competente y serán expuestas al público para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, pudiéndose interponer contra dichos actos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos. No obstante, en el mismo plazo de un mes, el interesado podrá interponer, previamente a la reclamación económico administrativa y con carácter potestativo, el recurso de reposición del artículo 14.2 del TRLHL.

Artículo 17. –

1. – En los casos de aprovechamientos no periódicos, la liquidación o autoliquidación se practicará por la oficina gestora de la tasa, debiendo realizarse el pago previamente a la entrega de la licencia o autorización.

2. – La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquélla.

3. – La tasa por el aprovechamiento de la vía pública con vallas o andamios, se liquidará y cobrará en su totalidad simultáneamente con las tasas correspondientes a la licencia de cualquier clase de obra que necesite la instalación de los mismos, conforme



previene el artículo 2 de la ordenanza fiscal número 204 que regula el otorgamiento de licencias urbanísticas.

4. – Estas tasas (en los epígrafes que lo permitan) podrán exigirse en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente la declaración-liquidación según modelo aprobado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente, a la que se acompañará la documentación acreditativa a que haya lugar. Simultáneamente y en el mismo acto de presentación de la declaración-liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota. Esta autoliquidación tendrá el carácter de liquidación provisional, en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las Normas reguladoras de la tasa.

Artículo 18. –

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se prorratearán por trimestres naturales en aquellos supuestos en los que el inicio o el cese en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial no coincida con el año natural.

2. – Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán equiparadas a la calle o calles colindantes, y si fueren varias, se aplicará el índice que corresponda a la de categoría superior.

Artículo 19. –

El impago de esta tasa se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 20. –

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o reservas que se regulan en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia del Servicio Municipal competente, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

Artículo 21. –

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanados los defectos por los interesados, con el ingreso de las cantidades complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 22. –

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado el depósito previo y obtenido la correspondiente licencia por los interesados, en caso



contrario, el Ayuntamiento liquidará la tasa correspondiente, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

Artículo 23. –

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el órgano competente o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

Artículo 24. –

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual fuere la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa correspondiente.

Artículo 25. –

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 26. –

Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 27. –

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

VIII. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 28. –

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto refundido quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 28 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda suspendida la aplicación hasta el 30 de junio de 2021 del artículo 8 epígrafe 4.º, veladores, mesas, sillas, tribunas, tablados bidones de madera, bancos, taburetes, mesas altas, barras de madera exteriores pegadas a la fachada y otros elementos similares con finalidad lucrativa.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – Esta ordenanza, fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el día 1 de enero de 2013.

Cuarta. – Esta ordenanza fue modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2013. Una vez publicada esta modificación, entró en vigor el 1 de enero de 2014, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Quinta. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Sexta. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Séptima. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020. Una vez publicada esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Octava. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020. Una vez publicada esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

* * *



ANEXO

SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	ALBA DE TORMES	0	9998	TOTAL	3
CL	ALBACASTRO	0	9998	TOTAL	3
CL	ALBACETE	0	9998	TOTAL	3
CL	ALBUFEIRA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ALCALDE FERNANDO DANCAUSA	0	9998	TOTAL	3
CL	ALCALDE MARTIN COBOS	0	9998	TOTAL	3
AV	ALCALDE VALENTIN NIÑO	0	9998	TOTAL	3
CL	ALEJANDRO YAGUE	1	9999	TOTAL	1
CL	ALFAR DE CADENILLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	ALFAREROS	1	9999	TOTAL	3
CL	ALFONSO VIII	0	9998	TOTAL	2
CL	ALFONSO X EL SABIO	0	9998	TOTAL	2
CL	ALFONSO XI	0	9998	TOTAL	3
CL	ALFONSO XIII	0	9998	TOTAL	3
CL	ALFOZ DE BRICIA	0	9998	TOTAL	3
CL	ALFOZ DE SANTA GADEA	0	9998	TOTAL	3
CL	ALHUCEMAS	0	9998	TOTAL	3
CL	ALICANTE	0	9998	TOTAL	3
CL	ALMERIA	0	9998	TOTAL	3
CL	ALMIRANTE BONIFAZ	0	9998	TOTAL	1
CL	ALONSO DE CARTAGENA	0	9998	TOTAL	3
PZ	ALONSO MARTINEZ	0	9998	TOTAL	1
CL	ALTA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ALVAR FAÑEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	ALVAR GARCIA	1	9999	TOTAL	1
CL	AMADIS DE GAULA	0	9998	TOTAL	3
CL	AMAYA	0	9998	TOTAL	2
CL	AMERICO CASTRO	0	9998	TOTAL	3
CL	ANA LOPIDANA	0	9998	TOTAL	2
CL	ANA MARIA MATUTE	1	9999	TOTAL	3
CL	ANDRES GONZALEZ PALACIOS	0	9998	TOTAL	3
CL	ANDRES GUTIERREZ CEREZO	0	9998	TOTAL	3
PS	ANDRES MANJON	0	9998	TOTAL	2
CL	ANDRES MARTINEZ ZATORRE	0	9998	TOTAL	3
CL	ANGEL GARCIA BEDOYA	0	9998	TOTAL	3
CL	ANNA HUNTINGTON	0	9998	TOTAL	2
CL	ANSELMO SALVA	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTIGUA	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTIGUA (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTONIO ACUÑA	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTONIO DE CABEZON	0	9998	TOTAL	2



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	ANTONIO GARCIA MARTIN	0	9998	TOTAL	3
PZ	ANTONIO JOSE	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTONIO MACHADO	0	9999	TOTAL	1
GL	ANTONIO MEDRANO	0	9998	TOTAL	3
CL	ANTONIO VALDES Y BAZAN	0	9998	TOTAL	2
CL	APARICIO Y RUIZ	0	9998	TOTAL	3
PZ	ARAGON	0	9998	TOTAL	3
CL	ARANDA DE DUERO	0	9998	TOTAL	3
CL	ARCO DE LA VILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	ARCO DE SAN ESTEBAN	0	9998	TOTAL	3
LG	ARCO DE SAN JUAN	0	9998	TOTAL	1
LG	ARCO DE SANTA MARIA	0	9998	TOTAL	1
CL	ARCO DEL AMPARO	0	9998	TOTAL	3
CL	ARCO DEL PILAR	0	9998	TOTAL	1
CR	ARCOS	0	9998	TOTAL	3
CL	ARENALES	0	9998	TOTAL	3
CL	ARGENTINA	0	9998	TOTAL	3
CL	ARLANZA	0	9998	TOTAL	3
AV	ARLANZON	0	8	PAR	1
AV	ARLANZON	9	41	IMPAR	2
AV	ARLANZON	10	42	PAR	2
AV	ARLANZON	44	9998	PAR	3
AV	ARLANZON	43	9999	IMPAR	3
CL	ARLES	0	9998	TOTAL	3
CL	ARQUITECTO RICARDO VELAZQUEZ BOSCO	0	9998	TOTAL	3
CM	ARRABAL DE SAN ESTEBAN	0	9998	TOTAL	3
CL	ARRIBA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ARROYO SAN GINES	0	9998	TOTAL	3
CL	ARZOBISPO PEREZ CECILIA	0	9998	TOTAL	3
CL	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	0	9998	TOTAL	1
PZ	ATLANTICO	0	9998	TOTAL	3
CL	AURELIO RUBIO	0	9998	TOTAL	3
CL	AUTONOMA	0	9998	TOTAL	2
CL	AVEIRO (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
PZ	AVELINO ANTOLIN TOLEDANO	0	9998	TOTAL	3
CL	AVELLANOS	0	9998	TOTAL	1
CL	AVELLANOSA (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	AVERROES	0	9998	TOTAL	3
CL	AVILA	0	9998	TOTAL	3
LG	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	0	9998	TOTAL	1
CL	AZORIN	0	9998	TOTAL	1
CL	BAILEN	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	BALTASAR GRACIAN Y MORALES	0	9998	TOTAL	3
CL	BARCELONA	1	9999	TOTAL	1
CL	BARRANTES	0	9998	TOTAL	3
CL	BARREZUELO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	BARRIADA MILITAR ANTIGUA	0	9998	TOTAL	3
CL	BARRIADA MILITAR MODERNA	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIADA URBE CAS A	0	9998	TOTAL	3
DS	BARRIO CASTAÑARES	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE CASTAÑARES	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE CORTES	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE LA IGLESIA (VILLAY.)	0	9998	TOTAL	3
LG	BARRIO DE VILLAFRIA	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE VILLAGONZALO ARENAS	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE VILLALONQUEJAR	0	9998	TOTAL	3
LG	BARRIO DE VILLATORO	0	9998	TOTAL	3
LG	BARRIO DE VILLAYUDA	0	9998	TOTAL	3
LG	BARRIO DE VILLIMAR	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO DE VILLIMAR	0	9998	TOTAL	3
CL	BARRIO GIMENO	0	9998	TOTAL	3
BO	BARRIO JIMENEZ CUENDE	0	9998	TOTAL	3
CL	BARTOLOME ORDOÑEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	0	9998	TOTAL	2
CL	BATALLA DE VILLALAR	0	9998	TOTAL	3
CL	BDA. FERROVIARIOS	0	9998	TOTAL	3
CL	BELICE	0	9998	TOTAL	3
CL	BELLA VISTA	0	9998	TOTAL	3
CL	BELLAYNA	0	9998	TOTAL	3
CL	BEORADO	0	9998	TOTAL	2
CL	BENEDICTINAS DE SAN JOSE	0	9998	TOTAL	3
CL	BENITO GUTIERREZ	0	9998	TOTAL	3
CL	BENITO PEREZ GALDOS	0	9998	TOTAL	3
CL	BERNARDINO OBREGON	0	9998	TOTAL	3
PZ	BILBAO	0	9998	TOTAL	2
CL	BLANCA DE CASTILLA	1	9999	TOTAL	3
CL	BLANCA SANCHEZ (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CM	BLANQUERAS	0	9998	TOTAL	3
UR	BO. CASTAÑARES	0	9998	TOTAL	3
CL	BOLIVIA	0	9998	TOTAL	3
CL	BONIFACIO ZAMORA DE USABEL	0	9998	TOTAL	3
CL	BRASIL	0	9998	TOTAL	3
CL	BRIVIESCA	0	9998	TOTAL	2
PJ	BUENAVISTA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	BURGENSE	0	9998	TOTAL	3
CM	BURGOS (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CR	BURGOS (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CM	BURGOS A VILLIMAR	0	9998	TOTAL	3
PZ	CABALLERIA	0	9998	TOTAL	1
CL	CABESTREROS	0	9998	TOTAL	3
CL	CADENA Y ELETA	0	9998	TOTAL	1
PZ	CADIZ	0	9998	TOTAL	3
AV	CAJA CIRCULO	0	9998	TOTAL	3
CL	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL	0	9998	TOTAL	3
CL	CALATRAVAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CALDERON DE LA BARCA	0	9998	TOTAL	3
CL	CALERA	0	9998	TOTAL	2
CL	CALERUEGA	0	9998	TOTAL	3
CL	CALLEJA Y ZURITA	0	9998	TOTAL	3
CL	CALVARIO	0	9998	TOTAL	3
CL	CALZADA DE LAS HUELGAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CAMILO JOSE CELA	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE LA PLATERA	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE LAS CALZADAS	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE LAS CORAZAS	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE SAN MARTIN	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE SANTILLO	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE TORRALBA	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE VALDECHOQUE	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DE VILLAGONZALO	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO DEL VALLE	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO POLVORIN DE CARDERAS	0	9998	TOTAL	3
CM	CAMINO REBOLLEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	CANALEJAS (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	CANCIONERO DE BAENA	0	9998	TOTAL	3
CL	CANDELAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CANONIGO ISIDORO DIAZ MURUGARREN	0	9998	TOTAL	2
AV	CANTABRIA	0	9998	TOTAL	2
CM	CAÑADA (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	CAÑADA REAL (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	CAÑAMAR (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	CARCEDO	0	9998	TOTAL	3
CM	CARCEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	CARDENAL AGUIRRE	0	9998	TOTAL	3
CL	CARDENAL BENLLOCH	0	9998	TOTAL	1
CL	CARDENAL SEGURA	0	9998	TOTAL	1



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CR	CARDEÑADIJO	0	9998	TOTAL	3
CL	CARDEÑAJIMENO (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	CARDERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CARLOS SAENZ DE TEJADA	0	9998	TOTAL	3
CL	CARMELO BERNAOLA	0	9998	TOTAL	3
CL	CARMEN	0	9998	TOTAL	2
CL	CARMEN AMAYA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	CARMEN CONDE	0	9998	TOTAL	3
CL	CARMEN DE BURGOS	1	9999	TOTAL	3
CL	CARMEN SALLES	0	9998	TOTAL	3
CL	CARNICERIAS	0	9998	TOTAL	1
CL	CARRAMOLINOS (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	CARRERA DE LOS OLMOS	0	9998	TOTAL	3
CR	CARRETERA DE CARDEÑAJIMENO	0	9998	TOTAL	3
CR	CARRETERA DE CIRCUNVALACION	0	9998	TOTAL	3
CR	CARRETERA DE VILLIMAR	0	9998	TOTAL	3
TR	CARRETERA LOGROÑO	0	9998	TOTAL	3
DS	CARRETERA LOGROÑO	0	9998	TOTAL	3
CL	CARTUJA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	CARTUJA DE MIRAFLORES	0	9998	TOTAL	3
CM	CASA DE LA VEGA	0	9998	TOTAL	3
CL	CASCAJERA	1	9999	TOTAL	3
CL	CASILLAS	0	9998	TOTAL	3
PS	CASTELLANA	0	9998	TOTAL	3
PZ	CASTILLA	0	9998	TOTAL	3
AV	CASTILLA Y LEON	0	9998	TOTAL	3
CL	CASTRILLO DEL VAL	0	9998	TOTAL	3
CL	CASTROJERIZ	0	9998	TOTAL	3
CL	CAUCE MOLINAR	0	9998	TOTAL	3
CL	CEBREIRO	0	9998	TOTAL	3
CM	CEMENTERIO (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	CENTRO	0	9998	TOTAL	3
CL	CERVANTES	0	9998	TOTAL	3
CL	CHILE	0	9998	TOTAL	3
CL	CIUDAD DEPORTIVA	0	9998	TOTAL	3
CL	CLARA CAMPOAMOR	1	9999	TOTAL	3
CL	CLAUDIO MONTEVERDI	0	9998	TOTAL	3
CL	CLUNIA	0	9998	TOTAL	2
CL	CODON HERRERA	0	9998	TOTAL	3
CL	COIMBRA	0	9998	TOTAL	2
CL	COLOMBIA	0	9998	TOTAL	3
CL	COMPLUTENSE	0	9998	TOTAL	2



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	COMPOSTELA	0	9998	TOTAL	2
PS	COMUNEROS DE CASTILLA	0	9998	TOTAL	3
PZ	COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSE DE APARTADO (COLOMBIA	0	9998	TOTAL	3
CL	CONCEPCION	0	9998	TOTAL	2
CL	CONCEPCION ARENAL	0	9998	TOTAL	3
CL	CONCHA ESPINA	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDADO DE TREVIÑO	0	9998	TOTAL	3
PZ	CONDE DE CASTRO	0	9998	TOTAL	1
AV	CONDE DE GUADALHORCE	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDE DE HARO	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDE DON SANCHO	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDE LOZANO	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDE LUCANOR	0	9998	TOTAL	3
CL	CONDES DE BERBERANA	0	9998	TOTAL	2
CL	CONDES DE CASTILFALE	0	9998	TOTAL	2
CL	CONDESA MENCIA	0	9998	TOTAL	2
CL	CONDESTABLE	0	9998	TOTAL	1
AV	CONSTITUCION ESPAÑOLA	0	64	PAR	2
AV	CONSTITUCION ESPAÑOLA	1	41	IMPAR	2
AV	CONSTITUCION ESPAÑOLA	43	9999	IMPAR	3
AV	CONSTITUCION ESPAÑOLA	66	9998	PAR	3
CL	CONSULADO	0	9998	TOTAL	3
CL	CORDOBA	0	9998	TOTAL	3
CL	CORDON	0	9998	TOTAL	1
CL	CORRAL DE LOS INFANTES	0	9998	TOTAL	1
CL	CORRALON DE LAS TAHONAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CORTA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	CORTES	0	9998	TOTAL	3
CM	CORTES	0	9998	TOTAL	3
CR	CORTES	0	9998	TOTAL	3
CL	CORTES (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
GL	CORTES DE FUENSALDAÑA	0	9998	TOTAL	3
AV	COSTA RICA	0	9998	TOTAL	3
BO	COTAR	0	9998	TOTAL	3
DS	COTAR	0	9998	TOTAL	3
CM	COTAR (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	COVADONGA	0	9998	TOTAL	3
CL	COVARRUBIAS	0	9998	TOTAL	3
CL	CRISTOBAL COLON	1	9999	TOTAL	2
PZ	CRISTOBAL COLON	0	9998	TOTAL	2
CL	CRISTOBAL DE ACUÑA (DESCUBRIDOR)	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	CRISTOBAL DE ANDINO	0	9998	TOTAL	3
CL	CRISTOBAL DE MORALES	0	9998	TOTAL	3
CL	CRUCERO DE SAN JULIAN	0	9998	TOTAL	3
BO	CRUCERO DE SAN JULIAN	0	9998	TOTAL	3
CL	CRUZ ROJA	0	9998	TOTAL	3
DS	CTRA. QUINTANADUEÑAS	0	9998	TOTAL	3
DS	CTRA. MADRID-IRUN	0	9998	TOTAL	3
DS	CTRA. SANTANDER	0	9998	TOTAL	3
CL	CUATRO (GAMONAL)	0	9998	TOTAL	3
CL	CUBA	0	9998	TOTAL	3
CM	CUESTA DEL REY (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	DAMASO ALONSO	0	9998	TOTAL	3
PQ	DE JORGE VILLALMANZO	0	9998	TOTAL	3
GL	DE JOSE MARIA YARTU	0	9998	TOTAL	3
PS	DE LA AUDIENCIA	0	9998	TOTAL	1
CL	DE LA BATALLA DE GAMONAL	0	9998	TOTAL	3
CM	DE LA CARTUJA	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE LA CECINA	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LA CONCORDIA	0	9998	TOTAL	1
CL	DE LA ENCINA	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LA ESPERANZA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
PJ	DE LA FLORA	0	9998	TOTAL	1
CL	DE LA IGUALDAD	0	9998	TOTAL	1
AV	DE LA INDEPENDENCIA	0	9998	TOTAL	3
AV	DE LA INDUSTRIA	0	9998	TOTAL	3
AV	DE LA INNOVACION	0	9998	TOTAL	3
PS	DE LA ISLA	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE LA LIBERTAD	1	9999	TOTAL	1
CM	DE LA LIEBRE	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LA MERCED	0	9998	TOTAL	2
CL	DE LA MORERA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LA MUJER TRABAJADORA	0	9998	TOTAL	3
AV	DE LA PAZ	0	9998	TOTAL	1
CL	DE LA PLAZUELA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE LA SALLE	0	9998	TOTAL	3
PS	DE LAS ABUELAS	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LAS CORAZAS	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LAS DELICIAS	0	9998	TOTAL	2
CM	DE LAS MURALLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LAS MURALLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LOS ALTOS	0	9998	TOTAL	3
CM	DE LOS ANDALUCES	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
PS	DE LOS ATLETAS	0	9998	TOTAL	3
PS	DE LOS COMENDADORES	0	9998	TOTAL	3
PS	DE LOS CUBOS	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE LOS DEPORTES	0	9998	TOTAL	3
AV	DE LOS DERECHOS HUMANOS	1	9999	TOTAL	2
PZ	DE LOS FORAMONTANOS	0	9998	TOTAL	2
CL	DE LOS HORTELANOS	1	9999	TOTAL	1
PZ	DE LOS HOSPITALES DEL CAMINO	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LOS NOGALES (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	DE LOS PEREGRINOS	0	9998	TOTAL	3
AV	DE LOS REYES CATOLICOS	0	9998	TOTAL	1
AV	DE LOS REYES CATOLICOS (TRASERAS)	40	44	TOTAL	2
CL	DE LOS ROMEROS	0	9998	TOTAL	3
CL	DE MARIA AUXILIADORA	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE MARIA CRUZ EBRO	0	9998	TOTAL	3
CR	DE ORBANEJA	0	9998	TOTAL	3
PZ	DE RONCESVALLES	0	9998	TOTAL	3
CM	DE VILAFRANCA	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL BORDON	0	9998	TOTAL	3
CR	DEL CASTILLO	0	9998	TOTAL	3
AV	DEL CID CAMPEADOR	0	9998	TOTAL	1
PZ	DEL COMPAS	0	9998	TOTAL	3
CM	DEL CONVENTO	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL CURA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL DONANTE DE SANGRE	0	9998	TOTAL	3
PS	DEL EMPECINADO	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL ENDRINAL (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL ENEBRO	0	9998	TOTAL	3
PS	DEL ESPOLON	0	9998	TOTAL	1
CL	DEL FRONTON	0	9998	TOTAL	3
CM	DEL GALLEGO	0	9998	TOTAL	3
PZ	DEL ORFEON BURGALÉS	0	9998	TOTAL	3
CM	DEL POLVORIN	0	9998	TOTAL	3
CL	DEL RECODO	0	9998	TOTAL	3
PZ	DEL SOBRADO	0	9998	TOTAL	3
PZ	DEL VENA	1	9999	TOTAL	2
AV	DEL VENA	0	9998	TOTAL	2
CL	DEMANDA	0	9998	TOTAL	3
CM	DESCALZOS	0	9998	TOTAL	3
CL	DESCALZOS (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CM	DETRAS DE LOS ANDALUCES	0	9998	TOTAL	3
CL	DIEGO DE LEIVA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	DIEGO DE SILOE	0	9998	TOTAL	3
CL	DIEGO LAINEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	DIEGO POLO	0	9998	TOTAL	3
CL	DIEGO PORCELOS	0	9998	TOTAL	1
CL	DIEGO RODRIGUEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	DIEZ (GAMONAL)	0	9998	TOTAL	3
LG	DIPUTACION PROVINCIAL	0	9998	TOTAL	1
CL	DIVINO VALLES	0	9998	TOTAL	3
PZ	DIVISION BRUNETE	1	9999	TOTAL	3
CL	DOCTOR AURELIO ALEMAN	0	9998	TOTAL	2
CL	DOCTOR FLEMING	0	9998	TOTAL	3
CL	DOCTOR JAIME SANTAMARIA	0	9998	TOTAL	3
CL	DOCTOR JOSE LUIS SANTAMARIA	0	9998	TOTAL	3
PZ	DOCTOR LOPEZ SAIZ	0	9998	TOTAL	3
CL	DOCTOR LUIS FOURNIER	0	9998	TOTAL	3
PQ	DOCTOR VARA	0	9998	TOTAL	1
CL	DOCTOR ZUMEL	0	9998	TOTAL	3
CL	DOCTORA FELISA MARTINEZ RUIZ	0	9998	TOTAL	3
CL	DOMINGO HERGUETA	0	9998	TOTAL	3
CL	DON BOSCO	0	9998	TOTAL	3
CL	DON JUAN DE AUSTRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	DOÑA BERENGUELA	1	9999	TOTAL	2
CL	DOÑA CONSTANZA	0	9998	TOTAL	3
CL	DOÑA ELVIRA	0	9998	TOTAL	3
CL	DOÑA JIMENA	0	9998	TOTAL	3
CL	DOÑA SOL	0	9998	TOTAL	3
CL	DOS DE MAYO	0	9998	TOTAL	3
PZ	DOS DE MAYO	0	9998	TOTAL	3
PZ	DR. EMILIO GIMENEZ HERAS	0	9998	TOTAL	3
PZ	DR. FELIX R. DE LA FUENTE	0	9998	TOTAL	2
CL	DUERO	0	9998	TOTAL	3
CL	DUQUE DE FRIAS	0	9998	TOTAL	2
CL	EBRO	0	9998	TOTAL	3
CL	ECUADOR	0	9998	TOTAL	3
CL	EDUARDO DE ONTAÑON	0	9998	TOTAL	3
CL	EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO	0	9998	TOTAL	1
CL	EL ABEDUL (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL ABETO	0	9998	TOTAL	3
CL	EL ALAMO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL ALMENDRO (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL ARCE (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL BOFORDO	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	EL CABALLERO DE OLMEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	EL ESPLIEGO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL FRESNO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL HAYA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL HORNO (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL MAJUELO (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL MESON	0	9998	TOTAL	3
CL	EL MONIN	0	9998	TOTAL	3
CL	EL PATILLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TEJO	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TILO	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TINTE	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TOMILLO (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TORREON	0	9998	TOTAL	3
CL	EL TREBEJON	0	9998	TOTAL	3
CL	ELENA MASERAS	1	9999	TOTAL	3
CL	ELOY GARCIA DE QUEVEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	EMBAJADORES	0	9998	TOTAL	3
CL	EMILIA PARDO BAZAN	0	9998	TOTAL	3
CL	EMILIANO AGUIRRE	0	9999	TOTAL	1
CL	EMILIO PRADOS	0	9998	TOTAL	3
CL	EMPERADOR	0	9998	TOTAL	3
CL	ENCARNACION BUSTILLO SALOMON	1	9999	TOTAL	3
CL	ENRIQUE DEL DIEGO	0	9998	TOTAL	3
CL	ENRIQUE GRANADOS	0	9998	TOTAL	3
CL	ENRIQUE III	0	9998	TOTAL	3
CL	ENTREMERCADOS	0	9998	TOTAL	1
PZ	ERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS (VILLAGONZALO ARENAS)	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
PJ	ERAS DE CAPISCOL	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS DE S.PEDRO Y S.FELICES	0	9998	TOTAL	3
CL	ERAS DE SAN FRANCISCO	0	9998	TOTAL	3
CL	ERNEST MERIMEE	0	9998	TOTAL	3
CL	ESCOBILLA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ESCRIVA DE BALAGUER	0	9998	TOTAL	3
CL	ESCUDO (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	ESCUELA	0	9998	TOTAL	3
PZ	ESPAÑA	1	9999	TOTAL	1



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	0	9998	TOTAL	3
CL	ESQUINA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
PZ	ESTACION	0	9998	TOTAL	3
CM	ESTACION (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	ESTACION RENFE	0	9998	TOTAL	3
CL	ESTEBAN GRANADO	0	9998	TOTAL	3
CL	ESTEBAN SAEZ ALVARADO	1	9999	TOTAL	3
CL	ESTORIL (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ESTRECHA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	EULOGIO VALLADOLID	0	9998	TOTAL	3
CL	EUROPA	0	9998	TOTAL	3
CL	EVORA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	FABRICA DE LA MONEDA	0	9998	TOTAL	3
CL	FARMACEUTICO OBDULIO FERNANDEZ	1	9999	TOTAL	2
CL	FEDERICO GARCIA LORCA	1	9999	TOTAL	3
CL	FEDERICO MARTINEZ VAREA	0	9998	TOTAL	2
CL	FEDERICO OLMEDA	0	9998	TOTAL	2
CL	FEDERICO OLMEDA (TRASERAS)	0	9998	TOTAL	3
CL	FEDERICO SALVADOR PUJY	0	9998	TOTAL	3
CL	FEDERICO VELEZ	0	9998	TOTAL	3
PZ	FELIPE DE ABAJO	0	9998	TOTAL	1
CL	FELIPE DE ABAJO	0	9998	TOTAL	1
CL	FELIX ANTON BURGOS	0	9998	TOTAL	3
CL	FERNAN GONZALEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	FERNANDO ALVAREZ	0	9998	TOTAL	3
PJ	FERNANDO DE ROJAS	0	9998	TOTAL	3
CL	FERNANDO III EL SANTO	0	9998	TOTAL	3
CL	FRANCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	FRANCISCO DE ENZINAS	0	9998	TOTAL	2
CL	FRANCISCO DE VITORIA	0	9998	TOTAL	3
CL	FRANCISCO GRANDMONTAGNE	0	9998	TOTAL	1
CL	FRANCISCO JAVIER AYALA CARCEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	FRANCISCO MARISCAL	0	9998	TOTAL	3
GL	FRANCISCO RIBERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	FRANCISCO SALINAS	0	9998	TOTAL	3
PZ	FRANCISCO SARMIENTO	0	9998	TOTAL	2
CL	FRANCISCO SARMIENTO	0	9998	TOTAL	2
CL	FRAY ESTEBAN DE LA VILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	FREDELVAL (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	FRIAS	0	9998	TOTAL	3
CL	FRIDA KAHLO	1	9999	TOTAL	3
CL	FROMISTA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
PZ	FUENTE (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTE BERMEJA	0	9998	TOTAL	3
CM	FUENTE DE LOS MANSOS	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTE LUGAREJOS	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTE MAZUELO (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTE NUEVA	0	9998	TOTAL	3
PS	FUENTECILLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTELAVAR (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	FUENTEOVEJUNA	0	9998	TOTAL	3
PQ	FUENTES BLANCAS	0	9998	TOTAL	3
UR	FUENTES BLANCAS	0	9998	TOTAL	3
CL	FUNDACION SONSOLES BALLVE	0	9998	TOTAL	2
CL	FUNDICION	0	9998	TOTAL	3
CL	GABRIEL TABORIN	0	9998	TOTAL	3
CL	GARCILASO DE LA VEGA	0	9998	TOTAL	3
CL	GENERAL SANTOCILDES	0	9998	TOTAL	1
CL	GENERAL SANZ PASTOR	0	9998	TOTAL	1
CL	GLORIA FUERTES	1	9999	TOTAL	3
CL	GLORIETA DE CANTABRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	GONZALO DE BERCEO	0	9998	TOTAL	3
CL	GONZALO NICOLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	GRACILIANO URBANEJA	0	9998	TOTAL	3
CL	GRAN TEATRO	0	9998	TOTAL	1
CL	GRANADA	0	9998	TOTAL	3
CL	GREGORIO ROJAS TUBILLEJA	0	9998	TOTAL	2
PZ	GUADALAJARA	0	9998	TOTAL	3
CL	GUARDIA CIVIL	0	9998	TOTAL	2
CL	GUATEMALA	0	9998	TOTAL	3
CL	GUIOMAR FERNANDEZ	1	9999	TOTAL	3
CL	GUMIEL DE IZAN	0	9998	TOTAL	3
CL	GUZMAN DE ALFARACHE	0	9998	TOTAL	3
CL	HAITI	0	9998	TOTAL	3
CL	HERAS (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	HERMANAS MIRABAL	1	9999	TOTAL	3
CL	HERMANAS MIRABAL	0	9998	TOTAL	3
CL	HERMANO FORTUNATO GARCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	HERMANO RAFAEL	0	9998	TOTAL	3
CL	HERMANOS MACHADO	0	9998	TOTAL	3
CL	HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ (EDITORIAL)	0	9998	TOTAL	3
CL	HIPATIA DE ALEJANDRIA	1	9999	TOTAL	3
PZ	HOGAR	0	9998	TOTAL	3
CM	HONDO	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	HONDURAS	0	9998	TOTAL	3
CL	HORNILLOS	0	9998	TOTAL	2
CL	HOSPITAL DE LOS CIEGOS	0	9998	TOTAL	3
CL	HOSPITAL DE SAN LAZARO	0	9998	TOTAL	3
CL	HOSPITAL DEL REY	0	9998	TOTAL	3
CL	HOSPITAL MILITAR	0	9998	TOTAL	3
CL	HUELVA	0	9998	TOTAL	3
PZ	HUERTO DEL REY	0	9998	TOTAL	1
CL	HUERTOS (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	HUESCA	0	9998	TOTAL	3
CL	IGLESIA	0	9998	TOTAL	3
TR	IGLESIA	0	9998	TOTAL	3
CL	IGLESIA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	IGLESIA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	IGLESIA (GAMONAL)	1	9999	TOTAL	3
CL	IGLESIA (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	IGLESIA (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
PZ	INDICO	0	9998	TOTAL	3
CL	INES DE SUAREZ	0	9998	TOTAL	3
PZ	INFANTA DOÑA ELENA	0	9998	TOTAL	3
CL	INFANTE ALFONSO	0	9998	TOTAL	3
CL	INFANTERIA	0	9998	TOTAL	3
BO	INMACULADA	0	9999	TOTAL	3
PJ	ISAAC ALBENIZ	0	9998	TOTAL	3
CL	ISABEL DE PORTUGAL (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ISABEL TORRES	0	9998	TOTAL	3
CL	ISIDRO GIL	0	9998	TOTAL	3
AV	ISLAS BALEARES	0	9998	TOTAL	3
AV	ISLAS CANARIAS	0	9998	TOTAL	3
GL	ISMAEL GARCIA RAMILA	0	9998	TOTAL	3
CL	J (BDA. GENERAL YAGUE)	0	9998	TOTAL	3
CL	JACA	0	9998	TOTAL	3
CL	JACINTO BENAVENTE	0	9998	TOTAL	3
CL	JAEN	1	9999	TOTAL	3
CL	JAMAICA	0	9998	TOTAL	3
CL	JEREZ	0	9998	TOTAL	3
CL	JERONIMO MERINO	0	9998	TOTAL	3
PZ	JESUS MARIA JABATO	0	9998	TOTAL	3
CL	JESUS MARIA ORDOÑO	0	9998	TOTAL	2
CL	JOAQUIN TURINA	0	9998	TOTAL	3
CL	JORGE GUILLEN (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	JORGE LUIS BORGES	0	9998	TOTAL	2



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	JOSE ECHEGARAY	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE ESPRONCEDA (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE LUIS TALAMILLO, CICLISTA	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE MARIA CODON	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE MARIA DE LA PUENTE	0	9998	TOTAL	2
CL	JOSE MARIA FRANCES GIL	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE MARIA GONZALEZ MARRON	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE MARIA SANTAMARIA AUSIN	0	9998	TOTAL	3
AV	JOSE MARIA VILLACIAN REBOLLO	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE VICENTE DEL VAL	0	9998	TOTAL	3
CL	JOSE ZORRILLA	0	9998	TOTAL	1
CL	JUAN ALBARELLOS	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN ALCEDO DE LA ROCHA	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN BRAVO	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN DE AYOLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN DE GARAY	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN DE PADILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN DE VALLEJO	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN DEL ENZINA	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN II DE CASTILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN MANUEL DURAN (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
PQ	JUAN PABLO II	1	26	TOTAL	3
CL	JUAN RAMON JIMENEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	JUAN VAZQUEZ	0	9998	TOTAL	3
BO	JUAN XXIII	0	9998	TOTAL	3
CL	JUEGO DE BOLOS	0	9998	TOTAL	3
PZ	JUEGO DE BOLOS (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	JULIA ALEGRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	JULIA CASTRILLO GONZALEZ	1	9999	TOTAL	3
PZ	JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ	0	9998	TOTAL	2
CL	LA ACEDERA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA ALONDRA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA ANTANA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA BUREBA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CALANDRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CALLEJA (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CAMPOSA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA GASONA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CATEDRA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CHOPERA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CORONELA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA CRUZ DE CARDEÑA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	LA DOVERA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA ERMITA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA ESPAÑOLA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA FUENTE (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA FUENTE (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA GALATEA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA GOLONDRINA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA HUERTA (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA MESETA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA MIES (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA REVENGA	0	9998	TOTAL	3
CM	LA REVENGA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA RIBERA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA RINCONADA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA SEMENTERA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA SOLANA (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA TALA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA TORTOLA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA TRILLA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LA TUTA	0	9998	TOTAL	3
CL	LA VENTOSA	0	9998	TOTAL	3
CL	LABERINTO DE LA FORTUNA	0	9998	TOTAL	3
CL	LABRADORES (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	LAGUNA NEGRA	0	9998	TOTAL	3
CL	LAIN CALVO	0	9998	TOTAL	1
PZ	LAMPARILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	LAREDO	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS ACACIAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS BAHAMAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS CALZADAS	1	9999	TOTAL	1
CL	LAS CLAUSTRILLAS	0	9998	TOTAL	2
CL	LAS CORAZAS (TERMINO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS ESCUELAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS INFANTAS	0	9998	TOTAL	2
CL	LAS MELGUERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS MESNADAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS MORADAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS PALOTAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS PASTIZAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS REBOLLEDAS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS SOLEDADES	0	9998	TOTAL	3
CL	LAS YESERAS (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
PS	LASERNA	0	9998	TOTAL	3
CL	LAUREL (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LAVADEROS	1	9999	TOTAL	3
PZ	LAVADEROS	0	9998	TOTAL	3
CL	LAVADORES	0	9998	TOTAL	3
CL	LAZARILLO DE TORMES	0	9998	TOTAL	3
CL	LEALTAD	0	9998	TOTAL	3
CL	LEGION ESPAÑOLA	0	9998	TOTAL	3
CL	LEON	0	9998	TOTAL	3
CL	LEON XIII	0	9998	TOTAL	2
CL	LEPANTO	0	9998	TOTAL	3
CL	LERMA	0	9998	TOTAL	3
CL	LISBOA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LLANA DE ADENTRO	0	9998	TOTAL	1
CL	LLANA DE AFUERA	1	9999	TOTAL	1
GL	LOGROÑO	0	9998	TOTAL	2
CR	LOGROÑO (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CR	LOGROÑO (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOPE GEMENO	0	9998	TOTAL	3
CL	LOPE GEMENO (TRASERAS)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOPEZ BRAVO	0	9998	TOTAL	3
CL	LOPEZ RODO	0	9998	TOTAL	3
CL	LORA	0	9998	TOTAL	3
CL	LORD BADEN POWELL	0	9998	TOTAL	2
CL	LOS ARCOS (CAPISCOL)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS CANALES	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS CANTEROS (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS CASTAÑOS (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS COLONIA	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS CORRALES (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS GAMONES	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS OLMOS	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS PARRALILLOS	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS PINARES (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS ROMPIZALES	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS TITOS	0	9998	TOTAL	3
CL	LOS TRIGALES (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	LOUDUM	0	9998	TOTAL	3
CL	LOVAINA	0	9998	TOTAL	2
CL	LUIS ALBERDI	0	9998	TOTAL	3
CL	LUIS BRAILLE	0	9998	TOTAL	3
CL	LUIS CERNUDA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	LUIS DE GONGORA (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	LUIS LABIN	0	9998	TOTAL	3
PZ	LUIS MARTIN SANTOS	0	9998	TOTAL	3
CL	LUIS RODRIGUEZ ARANGO	0	9998	TOTAL	3
CL	LUIS ROSALES	0	9998	TOTAL	3
CL	LUISA ROSADO	0	9998	TOTAL	3
PQ	LUZ	1	9999	TOTAL	3
PJ	MADRE DE DIOS DE LA PALMA	0	9998	TOTAL	3
CL	MADRE ISABEL DE LARRAÑAGA	0	9998	TOTAL	3
CL	MADRE TERESA DE CALCUTA	0	9998	TOTAL	2
CL	MADRID	0	9998	TOTAL	3
CR	MADRID-IRUN	0	9998	TOTAL	3
CR	MADRID-IRUN (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CR	MADRID-IRUN (ZONA INDUS)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESE CALVO	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESTRO DE BURGOS	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESTRO DE VILLALON (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESTRO JUSTO DEL RIO	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESTRO QUESADA	0	9998	TOTAL	3
CL	MAESTRO RICARDO	0	9998	TOTAL	3
CL	MALAGA	0	9998	TOTAL	3
CL	MALATOS	1	9999	TOTAL	3
CL	MANUEL ALTOLAGUIRRE	0	9998	TOTAL	3
PZ	MANUEL DE FALLA	0	9998	TOTAL	3
CL	MANUEL MUÑOZ GUILLEN	0	9998	TOTAL	3
CL	MAR DE LA PLATA	0	9998	TOTAL	3
CL	MARCELINO CHAMPAGNAT	0	9998	TOTAL	3
CL	MARCELINO MENENDEZ PELAYO	0	9998	TOTAL	3
CL	MARCOS VIÑALS	0	9998	TOTAL	3
CL	MARGARITA SALAS	1	9999	TOTAL	3
CL	MARIA AMIGO	0	9998	TOTAL	3
CL	MARIA BLANCHARD	1	9999	TOTAL	3
PZ	MARIA DE PACHECO	0	9998	TOTAL	3
CL	MARIA DE ZAYAS	0	9998	TOTAL	3
CL	MARIA GOYRI	1	9999	TOTAL	3
CL	MARIA ISIDRA DE GUZMAN	1	9999	TOTAL	3
CL	MARIA LUZ MORALES	1	9999	TOTAL	3
CL	MARIA MOLINER	0	9998	TOTAL	3
CL	MARIA TELO	1	9999	TOTAL	3
CL	MARIA TERESA LEON	0	9998	TOTAL	2
CL	MARIANA PINEDA	0	9998	TOTAL	2
PZ	MARIE CURIE	1	9999	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	MARQUES DE BERLANGA	0	9998	TOTAL	2
CL	MARQUES DE LORCA	0	9998	TOTAL	3
CL	MARTIN ANTOLINEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	MARUJA MALLO	1	9999	TOTAL	3
CL	MATEO CEREZO	0	9998	TOTAL	3
PZ	MAYOR	0	9998	TOTAL	1
CL	MAYOR (BARRIADA DE LA NEVERA)	0	9998	TOTAL	3
PZ	MAYOR (BARRIADA DE LOS RIOS)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAYOR (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAYOR (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
TR	MAYOR (TRANSVERSAL, VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAYOR (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	MAYOR (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	MECERREYES	0	9998	TOTAL	3
PS	MEDIA LUNA	0	9998	TOTAL	3
CL	MEDINA DE POMAR	0	9998	TOTAL	3
CL	MEJICO	0	9998	TOTAL	3
CL	MELGAR DE FERNAMENTAL	0	9998	TOTAL	3
PZ	MENCILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	MENENDEZ PIDAL	0	9998	TOTAL	3
CL	MERIDA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD CASTILLA LA VIEJA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE CUESTA URRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE MONTIJA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE UBIERNA	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE VALDEPORRES	0	9998	TOTAL	3
CL	MERINDAD DE VALDIVIELSO	0	9998	TOTAL	3
CL	MIGUEL DE UNAMUNO	0	9998	TOTAL	3
CL	MIGUEL HERNANDEZ (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	MILITAR MODERNA	0	9998	TOTAL	3
PZ	MIO CID	0	9998	TOTAL	1
CM	MIRABUENO	0	9998	TOTAL	3
CL	MIRANDA	0	9998	TOTAL	3
CL	MIRASIERRA	0	9998	TOTAL	3
PZ	MISAEEL BAÑUELOS GARCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	MODESTO CIRUELOS	0	9998	TOTAL	3
CL	MOLINILLO	0	9998	TOTAL	3
CM	MOLINO (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	MOLINO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CM	MOLINO DE VIENTO	0	9998	TOTAL	3
CL	MOLINO SALINAS	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
AV	MONASTERIO DE LAS HUELGAS	1	9999	TOTAL	3
CL	MONEDA	0	9998	TOTAL	1
CL	MONTE SANO	0	9998	TOTAL	3
CL	MONTES DE OCA	0	9998	TOTAL	3
CL	MONTES OBARENES	0	9998	TOTAL	3
CL	MORCO	0	9998	TOTAL	2
GL	MORCO	0	9998	TOTAL	2
CL	MORQUILLAS (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	MURCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	NAJERA	0	9998	TOTAL	3
CL	NAVARRETE	0	9998	TOTAL	2
PZ	NAVAS DE TOLOSA	0	9998	TOTAL	3
CM	NAVES	0	9998	TOTAL	3
CL	NAZARE (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CM	NEGRO	0	9998	TOTAL	3
CL	NEVERA	0	9998	TOTAL	3
CL	NICARAGUA	0	9998	TOTAL	3
CL	NICOLAS DE VERGARA	0	9998	TOTAL	3
AV	NORTE	0	9998	TOTAL	2
CL	NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1	9999	TOTAL	3
CL	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	0	9998	TOTAL	3
CL	NUEVA APERTURA CTRA.LOGRONO	0	9998	TOTAL	3
PZ	NUEVA DE GAMONAL	0	9998	TOTAL	3
CL	NUEVE (GAMONAL)	0	9998	TOTAL	3
CL	NUEZ DE ABAJO	0	9998	TOTAL	3
CL	NUÑO RASURA	0	9998	TOTAL	1
CL	OBIDOS (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	OBISPO DON MAURICIO	0	9998	TOTAL	3
CL	OBISPO SAN MARTIN (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	OÑA (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	OPORTO (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	ORLANDO DE LASSO	0	9998	TOTAL	3
AV	OSCAR ROMERO	0	9998	TOTAL	3
CL	OVIEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	OXFORD	0	9998	TOTAL	2
CL	PABLO CASALS	0	9998	TOTAL	3
CL	PABLO RADA (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	PABLO RUIZ PICASSO	0	9998	TOTAL	2
PZ	PACIFICO	0	9998	TOTAL	3
CL	PADRE ARAMBURU	0	9998	TOTAL	2
CL	PADRE ARREGUI	0	9998	TOTAL	3
CL	PADRE CONDE	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	PADRE DIEGO LUIS SAN VITORES	0	9998	TOTAL	3
CL	PADRE FLOREZ	1	9999	TOTAL	3
CL	PADRE MELCHOR PRIETO	0	9998	TOTAL	3
CL	PADRE SALAVERRI	0	9998	TOTAL	3
CL	PADRE SILVERIO	0	9998	TOTAL	3
CL	PALACIOS (VILLAGONZALO ARENAS)	0	9998	TOTAL	3
AV	PALENCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	PALMA DE MALLORCA	0	9998	TOTAL	3
CL	PALOMA	0	9998	TOTAL	1
CL	PANAMA	0	9998	TOTAL	3
CL	PARAGUAY	0	9998	TOTAL	3
CL	PARALELA VILLATORO (VILLM.)	0	9998	TOTAL	3
CL	PARAMO	0	9998	TOTAL	3
CL	PARQUE DE LAS AVENIDAS	0	9998	TOTAL	3
CL	PARQUE DE SAN FRANCISCO	0	9998	TOTAL	3
CL	PARQUE TECNOLOGICO	0	9998	TOTAL	3
CL	PARRA	0	9998	TOTAL	2
CL	PARRAL	0	9998	TOTAL	3
CL	PARRAL (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	PARTICULAR (GAMONAL)	0	9998	TOTAL	3
PZ	PARTICULAR DE CLUNIA	0	9998	TOTAL	3
CL	PASADERAS	0	9998	TOTAL	3
PS	PASAJE DE RADIO POPULAR	0	9998	TOTAL	2
CL	PASAJE DEL MERCADO	0	9998	TOTAL	3
CL	PATIO CERRADO	0	9998	TOTAL	3
CL	PATIO DE LA IGLESIA	0	9998	TOTAL	3
CL	PATIO DE LAS BERNARDAS	0	9998	TOTAL	1
CL	PAUL GUINERD	0	9998	TOTAL	3
CL	PAULINO BENITO	0	9998	TOTAL	3
PZ	PAVIA	0	9998	TOTAL	3
CM	PAZ	0	9998	TOTAL	3
PZ	PEDRO MALDONADO	0	9998	TOTAL	3
CL	PEDRO POVEDA CASTROVERDE	0	9998	TOTAL	3
CR	PENAL	0	9998	TOTAL	3
PJ	PER ABAT	0	9998	TOTAL	3
CL	PERDIGUERO DE BURGOS	0	9998	TOTAL	3
CL	PEREGRINO	0	9998	TOTAL	2
CL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0	9998	TOTAL	3
CL	PERU	0	9998	TOTAL	3
CL	PESQUERA, LA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CL	PESSAC	0	9998	TOTAL	3
CL	PETRONILA CASADO	0	9998	TOTAL	2



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
BO	PILAR	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR DALI	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR FORTUNATO JULIAN	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR GOYA	0	9998	TOTAL	3
PS	PINTOR JAVIER CORTES	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR MANERO	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR MIRO	1	9999	TOTAL	3
CL	PINTOR MIRO	0	9998	TOTAL	3
CL	PINTOR VELAZQUEZ	0	9998	TOTAL	3
PZ	PIO BAROJA	0	9998	TOTAL	3
PS	PISONES	0	9998	TOTAL	3
CL	PISUERGA	0	9998	TOTAL	3
CL	PLANTIO	0	9999	TOTAL	3
CL	PLANTIO (ZONA NORTE)	1	9999	TOTAL	3
CM	PLATA	0	9998	TOTAL	3
CL	PLUS ULTRA (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	POETA MARTIN GARRIDO	0	9998	TOTAL	3
PZ	POLIGONO CARRERO BLANCO	0	9998	TOTAL	3
AV	POLIGONO DOCENTE	0	9998	TOTAL	3
PZ	POLIGONO RESIDENCIAL PABLO VI	0	9998	TOTAL	3
CL	POLVORIN DE CARDERAS	0	9998	TOTAL	3
CL	POLVORIN DE LAS REBOLLEDAS	0	9998	TOTAL	3
CL	POLVORIN VIEJO DE SANTA ANA	0	9998	TOTAL	3
CL	PORTOMARIN	0	9998	TOTAL	3
AV	PORTUGAL	0	9998	TOTAL	3
CR	POZA	0	9998	TOTAL	3
CL	POZA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	POZA A VILLATORO	0	9998	TOTAL	3
CL	POZANOS	0	9998	TOTAL	3
CL	POZO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	POZO SECO	0	9998	TOTAL	3
CL	PRADO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	PRADOLUENGO	0	9998	TOTAL	3
CL	PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	0	9998	TOTAL	3
AV	PRINCESA DE ASTURIAS	0	9998	TOTAL	3
CL	PROCURADOR	0	9998	TOTAL	3
CL	PROGRESO	0	9998	TOTAL	3
CL	PROLONGACION LUIS ALBERDI	0	9998	TOTAL	3
CL	PUEBLA	0	9998	TOTAL	1
CL	PUENTE GASSET	0	9998	TOTAL	1
CL	PUENTE LA REINA	0	9998	TOTAL	3
CL	PUERTA MARIA	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	PUERTA ROMEROS	0	9998	TOTAL	3
CL	PUERTO RICO	0	9998	TOTAL	3
PZ	PZA. NUEVA URBANIZACION	0	9998	TOTAL	3
CL	QUEVEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	QUINCE	0	9998	TOTAL	3
PS	QUINTA	0	9998	TOTAL	3
CR	QUINTANADUEÑAS	0	9998	TOTAL	3
CL	QUINTANAR DE LA SIERRA	0	9998	TOTAL	3
CL	QUINTANILLAS (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	RAFAEL NUÑEZ ROSAENZ	0	9998	TOTAL	3
CL	RAMON FRANCO (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	RAMON Y CAJAL	0	9998	TOTAL	3
CL	RAUL ACHAGA	0	9998	TOTAL	3
CL	REAL	1	9999	TOTAL	3
PZ	REAL (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CM	REAL DE BURGOS A OÑA (CAMINO)	0	9998	TOTAL	3
PQ	REAL DE CAPISCOL	1	9999	TOTAL	3
PS	REGINO SAINZ DE LA MAZA	1	9999	TOTAL	1
CL	REINA LEONOR	0	9998	TOTAL	3
BO	REINA SOFIA	0	9998	TOTAL	3
CL	REPUBLICA DOMINICANA	0	9998	TOTAL	3
PZ	REY	0	9998	TOTAL	2
CL	REY DON PEDRO	0	9998	TOTAL	3
PZ	REY SAN FERNANDO	1	9999	TOTAL	1
CL	RICARDO PEREZ	0	9998	TOTAL	3
CL	RIGOBERTA MENCHU	1	9999	TOTAL	3
CL	RIO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO CADAGUA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO ESGUEVA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO NELA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO OCA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO ODRA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO PEDROSO	0	9998	TOTAL	3
AV	RIO PICO	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO RUDRON	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO TIRON	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO TRUEBA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO UBIERNA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO URBEL	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO VENA	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO VENA 3	0	9998	TOTAL	3
CL	RIO VIEJO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	RIOCEREZO	0	9998	TOTAL	3
CL	RIVALAMORA	0	9998	TOTAL	3
CL	ROA	0	9998	TOTAL	3
CL	ROBLES	0	9998	TOTAL	3
PZ	ROCAMADOR	0	9998	TOTAL	2
CL	RODO (MILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	RODRIGO DE SEBASTIAN	0	9998	TOTAL	3
CL	RODRIGUEZ DE VALCARCEL	0	9998	TOTAL	3
CL	ROLLO	0	9998	TOTAL	3
PZ	ROMA	1	9999	TOTAL	1
CL	ROMANCERO	0	9998	TOTAL	3
CL	RONDA	0	9998	TOTAL	3
CL	ROSA CHACEL	0	9998	TOTAL	3
CL	ROSA LIMA MANZANO	0	9998	TOTAL	3
CL	ROSA SENSAT	0	9998	TOTAL	3
CL	ROSALIA DE CASTRO	0	9998	TOTAL	3
CL	ROSARIO WEIS	1	9999	TOTAL	3
PZ	ROVIRA I VIRGILI	0	9998	TOTAL	2
CL	RUIZ DE ALARCON	0	9998	TOTAL	3
CL	RUIZ DORRONSORO	1	9999	TOTAL	2
CL	SABIÑANIGO	0	9998	TOTAL	3
CL	SAGRADA FAMILIA	0	9998	TOTAL	2
CL	SAGRADA FAMILIA (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAGRADO CORAZON (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAHAGUN	0	9998	TOTAL	3
CL	SALAMANCA	0	9998	TOTAL	2
CL	SALAS	0	9998	TOTAL	3
CL	SALDAÑA	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ADRIAN (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN AGUSTIN	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN AGUSTIN	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN AMARO	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ANTON	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN BRUNO	0	9998	TOTAL	2
CL	SAN BRUNO	0	9998	TOTAL	2
CL	SAN CARLOS	0	9998	TOTAL	1
CL	SAN COSME	0	9998	TOTAL	2
BO	SAN CRISTOBAL	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ESTEBAN	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN FRANCISCO	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN FRANCISCO (CHALETS)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN GIL	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	SAN IGNACIO DE LOYOLA	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ISIDRO	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ISIDRO (ERAS)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN JOAQUIN	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN JOSE	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN JUAN	0	9999	TOTAL	1
PZ	SAN JUAN	0	9998	TOTAL	1
PZ	SAN JUAN BAUTISTA	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN JUAN DE LOS LAGOS	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN JUAN DE ORTEGA	1	9999	TOTAL	2
CL	SAN JULIAN	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN JULIAN	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN LESMES	0	9998	TOTAL	1
CL	SAN LESMES	0	9998	TOTAL	1
CL	SAN LORENZO	0	9998	TOTAL	1
CL	SAN LUCAS	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN MARTIN DE LA BODEGA	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN MIGUEL	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN NICOLAS	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN PABLO	0	8	PAR	1
CL	SAN PABLO	1	17	IMPAR	1
CL	SAN PABLO	19	9999	IMPAR	3
CL	SAN PABLO	10	9998	PAR	3
CL	SAN PEDRO CARDEÑA (CORTES)	0	9998	TOTAL	3
CR	SAN PEDRO DE CARDEÑA	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN PEDRO DE CARDEÑA	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN PEDRO Y SAN FELICES	0	9998	TOTAL	2
CL	SAN ROQUE	0	9998	TOTAL	2
CL	SAN ROQUE (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
PZ	SAN SALVADOR (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN TIMBIA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ZADORNIL	0	9998	TOTAL	3
CM	SAN ZOLES	0	9998	TOTAL	3
CL	SAN ZOLES	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA AGUEDA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA ANA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA BARBARA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA CASILDA	0	9998	TOTAL	2
PZ	SANTA CASILDA	1	9999	TOTAL	2
CL	SANTA CATALINA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA CLARA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA CLARA (INTERIOR)	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	SANTA CRUZ	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA DOROTEA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTA GENOVEVA TORRES	0	9998	TOTAL	3
PZ	SANTA MARIA	0	9998	TOTAL	1
CL	SANTA MARIA MICAELA	1	9999	TOTAL	3
PZ	SANTA TERESA	0	9998	TOTAL	3
CL	SANTANDER	0	9998	TOTAL	1
CR	SANTANDER	0	9998	TOTAL	3
PZ	SANTIAGO	1	9999	TOTAL	1
CL	SANTIAGO APOSTOL	1	9999	TOTAL	2
PZ	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0	9998	TOTAL	1
CL	SANTO DOMINGO DE SILOS	0	9998	TOTAL	2
CL	SANTO TORIBIO	0	9998	TOTAL	3
CL	SARA BORRELL	0	9998	TOTAL	3
CL	SARRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	SASAMON	0	9998	TOTAL	3
CL	SAUCE	0	9998	TOTAL	3
CL	SEDANO	0	9998	TOTAL	3
CL	SEGOVIA	0	9998	TOTAL	2
CL	SERRAMAGNA	0	9998	TOTAL	3
CL	SERRANILLO	0	9998	TOTAL	3
CL	SEVERO OCHOA	0	9998	TOTAL	3
CL	SEVILLA	0	9998	TOTAL	3
CL	SEXTIL (VILLAFRIA)	0	9998	TOTAL	3
CL	SIERRA	0	9998	TOTAL	3
PS	SIERRA DE ATAPUERCA	0	9998	TOTAL	1
PZ	SIERRA NEVADA	0	9998	TOTAL	3
CL	SIERVAS DE JESUS	0	9998	TOTAL	3
CL	SIETE INFANTES DE LARA	0	9998	TOTAL	3
CL	SINTRA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
BO	SOCIAL	0	9998	TOTAL	3
CL	SOLANA DE LA PLATA	0	9998	TOTAL	3
CL	SOLIDARIDAD	0	9998	TOTAL	3
CL	SOMBRERERIA	1	9999	TOTAL	1
CL	SORBONA	0	9998	TOTAL	2
CL	SORIA	1	9999	TOTAL	2
CL	SOTO (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	SOTO DE DON PONCE	0	9998	TOTAL	3
CL	SOTRAJERO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
CL	SUBIDA A SALDAÑA	0	9998	TOTAL	3
CL	SUBIDA A SAN MIGUEL	0	9998	TOTAL	3
CL	SUSANA ESTEBAN FERREIRO	1	9999	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	TAHONAS	0	9998	TOTAL	3
CL	TAVIRA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	TENERIAS	0	9998	TOTAL	3
CL	TENIENTE FIGUEROA	1	9999	TOTAL	3
CL	TERESA CARTAGENA SARAVIA	0	9998	TOTAL	3
CL	TERESA JORNET SANTA FUNDADORA	0	9998	TOTAL	3
CL	TERUEL	0	9998	TOTAL	3
PZ	TESLA	0	9998	TOTAL	3
CL	TESORERA	0	9998	TOTAL	3
CL	TESORERA (NUEVA APERTURA)	0	9998	TOTAL	3
CL	TIMOTEO ARNAIZ	0	9998	TOTAL	3
CL	TIRSO DE MOLINA	0	9998	TOTAL	3
CL	TIZONA	0	9998	TOTAL	3
CL	TOLEDO	0	9998	TOTAL	1
CL	TOMAS LUIS DE VICTORIA	0	9998	TOTAL	3
CL	TORRENTE BALLESTER	0	9998	TOTAL	3
CL	TRANSVERSAL LOPE GEMENO	0	9998	TOTAL	3
CL	TRANSVERSAL PARRAL	0	9998	TOTAL	3
CL	TRASERA DE LAS ESCUELAS	0	9998	TOTAL	3
CL	TRASERAS ARCO DEL AMPARO	0	9998	TOTAL	3
CL	TRASERAS DE SAN FRANCISCO	0	9998	TOTAL	3
CL	TRAVESIA CASA LA VEGA	0	9998	TOTAL	3
CL	TRAVESIA DE LAS CORAZAS	0	9998	TOTAL	3
CL	TRAVESIA DEL MERCADO	0	9998	TOTAL	1
CL	TRAVESIA DEL POLVORIN	0	9998	TOTAL	3
CL	TRAVESIA ESCUELAS	0	9998	TOTAL	3
CL	TRAVESIA VILLAFRANCA	0	9998	TOTAL	3
CL	TREBOL (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	TREINTA DE ENERO DE 1964	0	9998	TOTAL	3
CL	TRES TREINTA Y TRES	0	9998	TOTAL	3
CL	TRESPADERNE	0	9998	TOTAL	3
CL	TRINAS	0	9998	TOTAL	2
CL	TRINIDAD	0	9998	TOTAL	2
CL	TRUJILLO	0	9998	TOTAL	3
CL	URUGUAY	0	9998	TOTAL	3
PZ	VADILLOS	0	9998	TOTAL	3
CL	VALDECHOQUE	0	9998	TOTAL	3
CL	VALDELAGUNA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALDEMORO	0	9998	TOTAL	3
CL	VALDENUÑEZ	0	9998	TOTAL	3
CL	VALDIBAÑEZ (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
AV	VALENCIA DEL CID	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	VALENTIN JALON	0	9998	TOTAL	2
CL	VALENTIN PALENCIA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLADOLID	0	9998	TOTAL	2
CR	VALLADOLID	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE LOSA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE MANZANEDO	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE MENA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE TOBALINA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE VALDEBEZANA	0	9998	TOTAL	3
CL	VALLE DE ZAMANZAS	0	9998	TOTAL	3
PZ	VEGA	0	9998	TOTAL	2
CL	VELA ZANETTI	0	9998	TOTAL	3
CL	VENERABLES	0	9998	TOTAL	1
CL	VENEZUELA	0	9998	TOTAL	3
CL	VERA DEL CAMINO	0	9998	TOTAL	3
CL	VIA TURISTICA	0	9998	TOTAL	3
CL	VICENTE ALEIXANDRE	0	9998	TOTAL	3
GL	VICENTE REDONDO	0	9998	TOTAL	3
CL	VICTORIA BALFE	0	9998	TOTAL	2
CM	VIEJO DE LA RIOJA	0	9998	TOTAL	3
UR	VILLA PILAR	0	9998	TOTAL	2
CL	VILLADIEGO	1	9999	TOTAL	2
CL	VILLA FRANCA	0	9998	TOTAL	3
BO	VILLAFRIA	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAFRIA (CASTAÑARES)	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAFRIA (ESTACION)	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAFRIA (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAGONZALO (VILLALONQUEJAR)	0	9998	TOTAL	3
CM	VILLALON	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLALON	0	9998	TOTAL	3
CM	VILLALONQUEJAR	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLARCAYO	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLARMERO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3
BO	VILLATORO	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLATORO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAYERNO (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	VILLAYUDA (BARRIO)	0	9998	TOTAL	3
CL	VIRGEN DE LA BLANCA	0	9998	TOTAL	1
PQ	VIRGEN DEL MANZANO	1	9999	TOTAL	1
PZ	VIRGEN DEL PILAR	0	9998	TOTAL	3
CL	VIRGEN DEL PILAR (VILLIMAR)	0	9998	TOTAL	3
CL	VIRGEN DEL ROSARIO (VILLATORO)	0	9998	TOTAL	3



SIGLA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	TIPO TRAMO	ZONA FISCAL/ CATEGORIA
CL	VIRGEN DEL SALTERIO	0	9998	TOTAL	3
CL	VIRGILIO MAZUELA	0	9998	TOTAL	3
CL	VISTA ALEGRE	0	9998	TOTAL	3
PZ	VISTA ALEGRE (VILLAYUDA)	0	9998	TOTAL	3
CL	VISTALEGRE (CTRA. SANTANDER)	0	9998	TOTAL	3
CL	VITORIA	1	23	IMPAR	1
CL	VITORIA	0	20	PAR	1
CL	VITORIA	22	220	PAR	2
CL	VITORIA	25	191	IMPAR	2
CL	VITORIA	193	9999	IMPAR	3
CL	VITORIA	222	9998	PAR	3
CL	VUELTA DE LOS COCHES	0	9998	TOTAL	3
PZ	YECLA	0	9998	TOTAL	3
CL	ZAMORA	0	9998	TOTAL	3
CL	ZARAGOZA	0	9998	TOTAL	3
BO	ZURBARAN	0	9998	TOTAL	3